



málaga.es diputación  
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

**Punto núm. 5.10.- Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2020.- Asunto Urgente.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Aprobación expediente contratación PDT 3.8/2019. (Expte. 2020/19454) (Id. 39492).**

Este expediente se presenta para inclusión como asunto urgente en el Orden del Día y para su aprobación por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Día.

Por el Diputado de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 14 de diciembre de 2020, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Aprobación expediente contratación PDT 3.8/2019*”, que copiada textualmente dice:

“Vista la Resolución de 17 de Noviembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se asignan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales, publicada en el B.O.E. nº 305 de 20 de Noviembre de 2020, entre las que se encuentra la actuación nº 119 por importe total de 150.000,00 € y subvención asignada por importe de 75.000,00 €; vistos los antecedentes que conforman el expediente de la obra de **“REPARACIÓN DE TALUDES Y DRENAJE EN LA CARRETERA MA-5402, DE MA-5401 A ARDALES, ENTRE LOS PPKK 5,5 Y 9,5”** con la referencia **PDT-3.8/2019**, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta:

1.-Que la citada obra se ejecuta en la Red Provincial de Carreteras, cuya competencia ostenta esta Diputación Provincial en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



2.- Que el Proyecto y las Prescripciones Técnicas se ajustan a lo dispuesto en los arts.124, 126, 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las instrucciones de obligado cumplimiento, y que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta responde al modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, ha sido aprobado por Decreto núm. 593/2018 de fecha 20 de marzo, rectificado mediante Decreto 2104/2018 de 9 julio de 2018.

En el Pliego de Clausulas Administrativas se han modificado las clausulas 12, 13 (en cuanto la modificación efectuada por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Disposición final séptima. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), 24, 30, 31 y 36.

En el anexo nº 1 apartado AC del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se ha incluido un apartado relativo a la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Secretaria General de esta Diputación.

El Anexo nº 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha incluido la penalidad prevista en el artículo 201 LCSP, siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Secretaría de esta Diputación.

Se ha incluido un anexo 27 relativo a la Protección de Datos.

3.- La tramitación del expediente es urgente en razón a lo previsto en el artículo 119 de la LCSP y viene motivada por la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público. El interés público viene determinado por el interés económico en no perder los fondos procedentes de la subvención concedida por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública publicada en el B.O.E. nº 305, de 20 de noviembre de 2020, destinada a la financiación de estas obras, cuyo plazo de adjudicación según lo estipulado en el artículo 12 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero reguladora del procedimiento, habrá de producirse como máximo en los tres meses siguientes a la publicación de la asignación de subvenciones en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho plazo, considerando los trámites necesarios hasta llegar a la adjudicación, aún cuando pudiera ser objeto de ampliación hasta la mitad de su plazo inicial, deviene excesivamente ajustado, y teniendo en cuenta las diversas incidencias que pueden surgir en un expediente de estas características, se hace necesario acelerar su tramitación a fin de que la adjudicación se produzca en el plazo establecido en la normativa antes indicada. El abreviamento del expediente de



contratación que deriva de esta forma de tramitación afecta, mayoritariamente, a sus trámites internos, por lo que quedan salvaguardadas las garantías esenciales del procedimiento de contratación pública.

4.- Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto simplificado, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar que aconsejen la utilización del procedimiento restringido de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13, 116, 131, 156 a 159 de la LCSP.

5.- Que se utilizan varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116.4, 145 y 146 de la LCSP.

6.- El objeto del contrato no se divide en lotes, según informe del redactor del proyecto, tal y como se permite en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

7.- Se establece una condición especial medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

8.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 235 de la citada Ley, consta informe de supervisión del proyecto de obra CSV eec9a8453da7ba971196e348754a48bc8eddf85 y acta de replanteo previo CSV b3d58c4c759735402a1f94f77422f8b04fde1332.

9.- Según consta en el proyecto técnico de obras no se incluye un estudio geotécnico por ser incompatible con la naturaleza de las obras, ya que no se han apreciado indicios de desestabilización general de laderas o vestigios significativos de inestabilidad, que hagan aconsejable realizar estudios en profundidad de los mismos. Sí se ha realizado un reconocimiento geológico recogido en el Anejo nº 4 del proyecto.

Asimismo consta pronunciamiento en el proyecto acerca de que las actuaciones proyectadas no están sometidas al trámite de Prevención Ambiental contenido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada dado que las “obras de conservación de carreteras” no se encuentran incluidas en el Anexo I, epígrafe 7.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (modificado mediante Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril).

Tampoco se encuentran contempladas en el Anexo I, Grupo 6 a) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no están sometidas a ninguna autorización en relación a ésta.

De conformidad con los arts. 16.d) 1 y 39 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía las obras a ejecutar tienen el carácter de obras públicas de interés general y no están sometidas a licencia urbanística ni a otros actos de control preventivo que establece la legislación de régimen local, sin perjuicio de



**FIRMANTE**

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

**CÓDIGO CSV**

563bc95780d395c4b6016643f7ded47904728425

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*529\*\*

**FECHA Y HORA**

18/12/2020 13:20:26 CET

los recursos que quepa interponer y del deber de informar al municipio afectado, previamente al inicio de las obras.

No existen, según se indica en el proyecto, otras afecciones dentro del ámbito del proyecto, por lo que las actuaciones proyectadas, no requieren de otras autorizaciones sectoriales al desarrollarse íntegramente dentro del dominio público viario provincial, sin perjuicio del deber de informar al municipio afectado, previamente al inicio de las obras.

10.- Que la tramitación del gasto tiene carácter anticipado al estar financiado con créditos del 2021. Según lo dispuesto en el art. 117. 2 de la LCSP y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y posterior formalización del correspondiente contrato aún cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Consta en el expediente Autorización del Diputado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica en los términos establecidos en el Art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con CSV cc18af30ffaf3ecca86602ee084c59016b23300b, así como la retención de crédito con nº de operación 220209000708.

11.- Que, ascendiendo el presupuesto propuesto a 123.966,94 €, con IVA de 26.033,06 €, siendo el importe total de 150.000,00 €, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 24 y 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio y el Decreto de la Presidencia nº 2142/2019, de 23 de julio, al punto 5.1 sobre delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

12.- Este expediente de contratación se tramita de forma independiente del resto de las actuaciones de reparación de daños por los temporales acaecidos en septiembre de 2019 que han obtenido subvención del Ministerio de Política Territorial y Función Pública sin que ello suponga fraccionamiento por constituir el objeto del contrato una obra completa susceptible de entrega al uso público, siendo el objeto del contrato propio - ya que recoge las actuaciones concretas necesarias en la carretera MA-5402, con expresión de las unidades y medición necesarias para su ejecución, destinadas a reparar los daños causados por los temporales del 13 y 14 de septiembre de 2019, y autónomo, ya que el mismo tiene su propia individualidad sin que necesite de ninguno de los demás proyectos subvencionados para su puesta en funcionamiento y aprovechamiento. La ausencia por tanto de una vinculación operativa y de una unidad funcional entre las distintas actuaciones subvencionadas permite un tratamiento independiente de los contratos necesarios para su ejecución, sin que por ello se produzca fraccionamiento.

A la vista de lo anterior, de acuerdo con lo que prevén los artículos 13, 131, 145 y ss., de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, visto el informe de la Jefa del Servicio de Coordinación con CSV 04e3afc7382ad10c759f53f4a52b8cbfd1fa2182 y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos entre los que obra el preceptivo de la Secretaría General con CSV 8afde2e4474fe1e75cad9869f96c747dcae0ba00, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, el Diputado que suscribe a los efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, sin que sea necesario el dictamen de la Comisión Informativa, una vez fiscalizado el expediente, propone que se ACUERDE:

**PRIMERO.-**Declarar la urgencia, en razón a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, en la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato de obra de : **“REPARACIÓN DE TALUDES Y DRENAJE EN LA CARRETERA MA-5402, DE MA-5401 A ARDALES, ENTRE LOS PPKK 5,5 Y 9,5, Ref. PDT-3.8/2019** por un importe de 150.000,00 €, motivado por la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público. El interés público viene determinado por el interés económico en no perder los fondos procedentes de la subvención concedida por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública publicada en el B.O.E. nº 305 de 20 de Noviembre de 2020 destinada a la financiación de estas obras, cuyo plazo de adjudicación según lo estipulado en el artículo 12 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero reguladora del procedimiento, habrá de producirse como máximo en los tres meses siguientes a la publicación de la asignación de subvenciones en el Boletín Oficial del Estado. El abreviamento del expediente de contratación que deriva de esta forma de tramitación afecta, mayoritariamente, a sus trámites internos, por lo que quedan salvaguardadas las garantías esenciales del procedimiento de contratación pública.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto **“REPARACIÓN DE TALUDES Y DRENAJE EN LA CARRETERA MA-5402, DE MA-5401 A ARDALES, ENTRE LOS PPKK 5,5 Y 9,5 Ref. PDT-3.8/2019,** con los CSVs que a continuación se relacionan, con un presupuesto máximo 123.966,94 €, con IVA de 26.033,06 €, siendo el importe total de 150.000,00 €.

URL de validación: <https://sede.malaga.es>

Índice de Códigos CSV: 1ffdd60e68d420b573bce38146e3e75b0f327c18  
Memoria, Presupuesto, PPTP, Anejos:  
83f05366431add4cf8e499c09cf81da02bdee3d4  
ESS: 7b3c04c26cd5ee255fa0ce619c60da04990bb5f5  
Reconocimiento Geológico: af5440474596e07ae3fb718863e8923170ee8443  
Planos: 437115bb3dce9853a160800e712c56914067629d

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y correspondiente gasto de carácter anticipado, que contiene Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV b67fe51f7f59a38c296ec2de05ffe71a0d9593a9) y sus correspondientes Anexos (CSV 4a99cb482248e3e9c4456dc4103cc99ee6e4f652), Pliego de Prescripciones Técnicas (CSV 68d15ae4eef87e94991759255e2d77ecbb8064a5) para la contratación de dicha obra por importe total de 150.000,00 €, financiado al 50% por el Estado (75.000,00 €) y 50% por Diputación (75.000,00 €).

**CUARTO.-** Convocar el correspondiente procedimiento **abierto simplificado**, utilizando varios criterios de valoración de las ofertas, mediante su publicación en la plataforma de contratación del sector público para presentación de ofertas durante el plazo de 20 días naturales, bajo la dirección técnica del Servicio de Vías y Obras Provinciales y con un plazo de ejecución de **SEIS (6) meses**, designando como responsable del contrato a D. Fernando de la Rosa García y coordinador de seguridad y salud durante la obra a D. César de las Heras.

**QUINTO.-** Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará conforme al siguiente cuadro de financiación:

APORTACIÓN	ORGANISMO	%	APROBADO
2021	DIPUTACIÓN	50,00	75.000,00 €
2021	ESTADO	50,00	75.000,00 €

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	2301-4531-6190000, PG 2020.9.4531.2	150.000,00 €

**SEXTO.-** Que el acuerdo se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y al Servicio de Vías y Obras, Servicio de Coordinación y el de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación a los interesados de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no

se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Coordinación, informe de la Secretaría Adjunta con CSV “8afde2e4474fe1e75cad9869f96c747dcae0ba00”, informe de Fiscalización favorable y los correspondientes documentos contables (A 920209001025) y (RC 220209000708) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

563bc95780d395c4b6016643f7ded47904728425

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2020\_0000000000000000000000004847736

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 17/12/2020 15:34:21

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 563bc95780d395c4b6016643f7ded47904728425

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)